CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2020 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE **AGUASCALIENTES** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jorge Saucedo Gaytán, Presidente de la	9546
Mesa Directiva de la Diputación de la Sexagésima Cuarta	
Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.	
Anexos:	
a) Copia simple del extracto del Periódico Oficial del Estado de	
Aguascalientes, correspondiente a la publicación de quince de	
marzo de dos mil veintiuno, número 11, tomo LXXXIV.	
b) Original del acuse de recibo de interposición del recurso de	
revisión interpuesto en el juicio de amparo 822/2020-XVI/8, del	\checkmark
índice del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de	
Aguascalientes.	

Documentales depositadas el dieciocho de junio del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judiçial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que exhibe el acuse de recibido del escrito de interposición de recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo 822/2020-XVI-8, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de la referida entidad, lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones del promovente, consistentes en: "[...] Tenernos por haciendo nuestras las argumentaciones y consideraciones contenidas en la sentencia dictada en el juicio de amparo 822/2020-XVI-8 del juzgado Quinto de distrito en el Estado de Aguascalientes, exhibida en el proceso por el actor a través del oficio 11083/2021 *[...]*."..

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o

pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...].

² Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 66300

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		^	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T15:58:42Z / 23/06/2021T10:58:42-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	45 33 99 c5 6c f0 43 0f 74 90 c1 b3 5b 8b 2b 8	35 dd f5 c7 93 87 d8 4e 4f 57 67 78 b2 93 84 8e 86/36 dd	2c fb ba c0 b8	cb 3f1	4 58 22 83 95	
	fa 9e f8 5d 5f ea 38 dc 47 5a 49 c7 cc 59 e2 1	6 95 a8 ff 4a a7 df 3b 3c 02 81 47 d9 ac 21 7a 59 dd f4 36	6 2a b1 77 çe 16	3 2b d	bf f0 a3 03 3	
	8d c1 f9 33 23 55 85 a2 49 39 f7 3a e1 8e 19 e	e5 47 7a 78 d2 5f 53 27 4e 9a 3f 85 d9 67 95 e0 de 52 12	05 13 f4 ef ec	06 1f 5	2 60 4e 1c e3	
	10 ef 2b bb 78 43 70 23 0e c9 47 cc b0 2c 1d	62 ab 4d 41 82 8b e5 41 2b 79 2d 1f bd f2 a5 83 10 a8 60	75 88 f9 56 69	14 e1	a5 95 58 b7 1	
	61 c7 33 b7 3a 3c c5 59 d0 61 5b c6 79 55 43	d4 c2 9e a9 4b 66 59 07 0a df aa 67 3e c8 a2 86 18 05 76	e 42 f5 f5 71 2a	b3 78	1d e3 57 4c	
	37 91 bb e0 d4 2e de 75 32 8a 47 e8 49 29 41	13 02 55 79 df 78 b3 90 e9 ef c5	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T15:58:42Z / 23/06/2021T10:58:42-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T15:58:42Z / 23/06/2021T10:58:42-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3924090				
	Datos estampillados	B49034964ADDCD2CED8C6D9B8C89A6ABB3FFB1C60	0F782DED9E96	64CC6	018B95AF	
-	•	- /				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T02:37:32Z / 22/06/2021T21:37:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		1 ce 87 3b 81 eb d0 61 25 a2 da 1c 63 91 b3 50 45 f6 f6 df				
	38 0c c3 87 32 f9 5b 22 29 15 94 36 40 c8	75,1b d0 fe 83 7f f4 41 ¢5 7f 0c 86,26 ad 73 2d dc ba fe 0c	aa fa b1 29 ca d	b ed f9	fb 91 c7 6a	
	39 6a 93 b1 85 53 16 40 e4/1a f1 a0 bb ec	85 0c ee 06 fb d7 74 b0 3b 6d fe a1 3d 73 22 1d 9a ef 7e a	6 2a 90 33 92 da	eb 64	c0 f0 98 99	
	42 a1 25 3b 97 7f b3 56 96 c8 5f c1 18 80 1	9 01 3d c1 3b f8 7d f8 6e 51 fb 6a a4 37 5e 76 0a 64 30 23	3c cf 30 62 cf 7	6 46 a	c 0a b7 8b 7°	
	46 c1 7e f7 fc 99 83 6f d2 cd 54 63 e6 af 15	i 96 04 cb 76 ac 47 7a 94 80 72 68 74 72 20 98 2e 67 52 10	d 88 a3 f4 aa 27	b3 22	7d ca 8c 97 8	
	28 4c fb 2a 6e fb a0 ef c8 31 9c 22 a6 c5 aa 39 68 46 a1 09 e0 0e 18 4c fe f5					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T02:37:33Z / 22/06/2021T21:37:33-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T02:37:32Z / 22/06/2021T21:37:32-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3923126				
	Datos estampillados	174C008B6B4A9B640326D4B8D85CDD8F8CE52E6A	69AB2202E63A	A50A3	AC14F02	